



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 498/2015 /

COLINA, 04 de Marzo de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-3195/2014 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que llama a licitación pública el proyecto denominado “Mejoramiento Veredas Peatonales Avenida San Miguel”, ID-2686-78-LP14. **2)** Decreto N° Alcaldicio N° E-211/2015 de fecha 29 de Enero de 2015, que Promulgo el Acuerdo N° 07, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 29 de Enero de 2015, se acuerda Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Construcción Veredas Peatonales Avenida San Miguel”, ID-2686-78-LP14, a la empresa Sociedad Constructora Martínez y Orrego Limitada, (Constructora Martorres Ltda.), por un monto de \$ 48.757.311. **2.)** Decreto Alcaldicio N° 321/2015 de fecha 12 de Febrero de 2015, que rectifica el Decreto Alcaldicio N° E-211/2015 de fecha 29 de Enero de 2015. **3)** Memorándum N° 62/15 de fecha 03 de Marzo de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Ejecución de Obra de fecha 12 de Febrero de 2015, suscrito con la empresa Sociedad Constructora Martínez Orrego Limitada, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Ejecución de Obra fecha 12 de Febrero de 2015, suscrito con la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARTINEZ Y ORREGO LIMITADA**, RUT.: N° 76.287.588-8, representada para tal efecto por don **RICARDO MARTINEZ CORNEJO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del proyecto denominado “**Construcción Veredas Peatonales Avenida San Miguel**”, ID-2686-78-LP14.

2.- Actuara como inspección técnica la Dirección de obras Municipales, que designara a un funcionario municipal que hará las veces de tal, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El plazo de ejecución de la obra será de 60 días corridos contados desde el Acta de Entrega de Terreno, y el plazo para la obtención del informe favorable es de 90 días corridos.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 48.757.311.-(cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos once pesos), IVA incluido.



5.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, el oferente, deberá suscribir una boleta de garantía a la vista o certificado de fianza extendida a nombre de la Municipalidad de Colina equivalente al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más 90 días adicionales.

6.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215-31-02-004-076-000 , denominado "Construcción Veredas Peatonales Avenida San Miguel- P.M.U", del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARTINEZ Y ORREGO LTDA

En Colina, a 12 de Febrero de 2015, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARTINEZ Y ORREGO LIMITADA** rol único tributario N°76.287.588-8, representada para tal efecto por don **RICARDO ENRIQUE MARTINEZ CORNEJO**, cedula de identidad N°13.487.822-3, ambos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N°1881 Oficina 1620, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-3195, de fecha 29 de Diciembre de 2014 la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado “Mejoramiento veredas peatonales Avenida San Miguel” ID N°2686-78-LP14 y con decreto alcaldicio N°E-305 de fecha 12 de Febrero de 2015 se modificó el nombre del proyecto.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 07, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 29 de Enero de 2015, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Construcción veredas peatonales Avenida San Miguel” a la empresa Sociedad Constructora Martínez y Orrego Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-211/2015, de fecha 29 de Enero de 2015 y con decreto alcaldicio N°E-321 de fecha 12 de Febrero de 2015, se modificó la cifra escrita en palabras.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Sociedad Constructora Martínez y Orrego Limitada, cuyos representantes aceptan las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, la construcción de veredas peatonales en la Avenida San Miguel.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica de Obras: Actuará como inspección técnica la Dirección de Obras Municipales, que designará a un funcionario municipal que hará las veces de tal, mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

SEXTO: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la obra será de 60 días corridos contados desde el Acta de Entrega de Terreno, y el plazo para la obtención del informe favorable es de 90 días corridos.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 48.757.311.- (cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos once pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El contratista deberá presentar en la Unidad Técnica, dentro de los quince días siguientes a la comunicación de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, esta caución que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre de la I. Municipalidad de Colina. Su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato en ejecución del estudio y obra, más 90 días adicionales.

El contratista deberá presentar una boleta bancaria, certificado de fianzas, vales vista, póliza de seguro por la seriedad de la oferta, a nombre de la I. Municipalidad de Colina

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y Serviu RM haya otorgado la recepción provisoria de las obras, sin observaciones de ninguna especie.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, previa solicitud y fundamento de la Inspección Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto.

Garantía por Correcta Ejecución de las Obras

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción conforme, el Contratista deberá tomar a su nombre y presentar una garantía de plazo definido, extendida a nombre del Mandante, por un monto igual o superior al 4% del precio final contratado, impuestos incluidos, además, de las garantías exigidas por el SERVIU R.M., para caucionar la correcta ejecución, de la obra. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción definitiva, que realice SERVIU RM.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Definitiva por parte de Serviu RM.

NOVENO: Multas:

Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los atrasos parciales de forma mensual y los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento).

Mensualmente y al momento de cursar cada estado de pago se calculará el avance de las obras, en caso de constatarse un atraso superior el 20%, calculado respecto del avance programado, se aplicará una multa equivalente al dos por ciento de la diferencia entre el monto correspondiente al avance programado y el monto correspondiente al avance real.

En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el atraso supere el 30% avance programado de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda.

La Unidad Técnica restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto

DÉCIMO: Disminución, Aumento de Obra, Obras Extraordinarias.

La Inspección Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

El Contratista deberá hacer llegar a la Inspección Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los **siete días** siguientes a la detección de su causa.

La Unidad Técnica dispondrá de **diez días** para realizar la solicitud pertinente al Mandante, acompañando la carta del Contratista y antecedentes de respaldo.

Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno.

Aumentos de Plazo

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra, la Inspección Técnica (DOM), podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, u otra situación imprevista que autorice el ITO.

La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Los aumentos de plazos que no cumplan con los requisitos mencionados, no serán autorizados por la Inspección Técnica.

UNDÉCIMO: Obligaciones del Contratista:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.

- b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
- d) El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance.
- e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O.
- h) Identificar la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas por la Inspección Técnica. La confección de este letrero deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico.

No se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto.

- i) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obra, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.

DUODÉCIMO: Forma de Pago:

a) **ESTADOS DE PAGO** por obra efectivamente ejecutada en terreno, y serán presentados por el contratista, considerando el porcentaje de avance de las obras. El estado de pago deberá indicar el avance de obra efectivo en virtud del cual se formula el cobro, firmados por la Inspección Técnica, según los precios del contrato. Serán en pesos chilenos y se ceñirán al formato que acuerden las partes.

El contratista beneficiado deberá adjuntar en los estados de pago los siguientes antecedentes en original y dos copia a color:

1. Liquidación de Sueldo de los trabajadores.
2. Certificado de la Inspección del Trabajo y Certificado de Subcontratación.
3. Certificado de cumplimiento y obligaciones laborales (F 30-1) -- (F 30)
4. Fotocopia de las Imposiciones pagadas.
5. Fotocopia de avance de la Obra.
6. Fotografías a color.
7. Factura
8. Otros antecedentes que solicita Inspección Técnica

El Mandate se reserva el derecho de corregir, aceptar o rechazar los Estados de Pago que a su juicio estén mal presentados o contengan errores.

El estado de pago (E.P.) deberá ser recepcionado única y exclusivamente por el I.T.O., en la **Dirección de Obras Municipales**, ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina N° 700, Colina. El Inspector Técnico deberá rechazar inmediatamente el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación

DÉCIMO TERCERO: Subcontratos:

En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

DÉCIMO CUARTO: Termino anticipado del Contrato:

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas o el atraso es superior al 30% respecto al avance programado.
- i) Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más,

habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.

- j) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- k) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- l) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- m) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.
- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

DÉCIMO QUINTO : Cesión , Factoring

En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar al Mandante y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las

dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAYARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

RICARDO MARTINEZ CORNEJO
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MARTINEZ Y ORREGO LTDA.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control